



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distribución
GENERAL

E/CN.12/198
16 junio 1950
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Tercer Período de Sesiones
Montevideo, Uruguay

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS

Aprobado por el Comité 2.

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

CONSIDERANDO la contribución que una corriente creciente de inversiones extranjeras pueden aportar al desarrollo económico y a la estabilización, a niveles elevados, de los balances de pagos de los países latinoamericanos, como también al desenvolvimiento general de la producción y del comercio mundial;

CONSIDERANDO el estudio sobre "Medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total" (Documento E/1584) preparado por un grupo de técnicos y presentado al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y en especial la recomendación acerca de la necesidad de obtener una corriente de capital "adecuada y estable (...)" de los países industrialmente avanzados hacia las regiones insuficientemente desarrolladas" (Recomendación 191, página 89 de la edición española) como elemento básico de una política de desarrollo de ritmo continuado y, también como condición esencial de una política anticíclica;

CONSIDERANDO que al respecto es conveniente promover una información adecuada y sistemática sobre los factores que influyen en las inversiones de capitales extranjeros en los países de América Latina;

CONSIDERANDO el hecho de que la América Latina no ha obtenido, hasta ahora, una corriente estable y adecuada de capitales, la que pudiera aumentarse en beneficio del desarrollo económico de dicha región;

/CONSIDERANDO

CONSIDERANDO la necesidad de que sean indicados los medios posibles para aumentar esa corriente de inversiones;

CONSIDERANDO que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento después de haber dedicado sus primeros esfuerzos a la tarea de la reconstrucción ha dirigido en estos últimos años sus préstamos hacia los países poco desarrollados, y teniendo en cuenta la conveniencia de que las instituciones internacionales de crédito orienten su política hacia el desarrollo armónico de dichas áreas, en forma de evitar producciones antieconómicas y competencias ruinosas en sus ofertas de productos al mercado internacional;

RESUELVE:

1) tomar nota de los estudios sobre el régimen económico y jurídico relativo a las inversiones extranjeras en países seleccionados de la América Latina, estudios preparados por la Secretaría de la Comisión, en colaboración con el Consejo Interamericano Económico y Social;

2) tomar nota de los estudios realizados por la Secretaría General de las Naciones Unidas respecto al financiamiento de los planes de desarrollo económico y de los impedimentos existentes para un suficiente desplazamiento de inversiones hacia las zonas poco desarrolladas, impedimentos entre los que se cuenta la doble tributación;

3) tomar nota con satisfacción de la política seguida por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en favor del desarrollo de áreas poco desarrolladas invitándolo a continuar con la mayor intensidad posible esta política;

4) solicitar del Consejo Económico y Social y, por su intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas:

a) que se continúe la realización de estos estudios;

b) que proceda a considerar por separado los datos correspondientes a la América Latina a fin de que, en cuanto sea posible, se faciliten a la Comisión Económica para América Latina y a los Gobiernos miembros de ella;

c) que en dichos estudios se tengan en cuenta todos los factores inclusive el de la doble imposición y en ellos se indique con la mayor precisión posible los resultados obtenidos.

5) solicitar de los Gobiernos Miembros que proporcionen al Secretario Ejecutivo, periódicamente y de modo metódico, datos acerca del monto,

/origen

origen y naturaleza de las inversiones extranjeras, así como sobre la política y las medidas legales y administrativas relacionadas con las inversiones extranjeras en sus respectivos territorios;

6) solicitar del Secretario Ejecutivo de la Comisión que disponga la compilación y el análisis de los datos puestos a su disposición por los Gobiernos, y que, previa consulta con el Consejo Interamericano Económico y Social, complete el estudio sobre el régimen económico y jurídico relativo a las inversiones extranjeras en los países latinoamericanos;

7) recomendar al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para la América Latina que, en los estudios que se realicen sobre las inversiones extranjeras en América Latina, se incluya un análisis de las fluctuaciones que se han efectuado en las corrientes de las mismas.

8) solicitar del Secretario Ejecutivo se incluya en el Programa del próximo período de sesiones el tema de las medidas tendientes a lograr un monto estable y adecuado de inversiones extranjeras en América Latina; en conformidad con las resoluciones del décimo primer período de sesiones del Consejo Económico y Social acerca del documento E/1584 (Medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total y del informe del cuarto período de sesiones de la Subcomisión de Desarrollo Económico (E/CN.12/Sub.3/29)).